

EXPEDIENTE: 2026-PR-031 / 2025-0-029 (A/SER-025945/2025)

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR, POR LA QUE SE ACUERDA LA CANCELACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS TITULADO: “TRATAMIENTO DE DIÁLISIS DOMICILIARIA PERITONEAL Y HEMODIÁLISIS DE LOS PACIENTES DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR” (LOTES 1 Y 3).

1.- Con fecha 12 de noviembre de 2025 se formaliza el contrato con la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE ESPAÑA, S.A., NIF: A08834012, para la prestación del servicio correspondiente al contrato de servicios titulado “TRATAMIENTO DE DIÁLISIS DOMICILIARIA PERITONEAL Y HEMODIÁLISIS DE LOS PACIENTES DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR” (LOTES 1 Y 3), con un plazo de ejecución total de 6 meses, desde el 16 de noviembre de 2025, con posibilidad de prórroga por otros 6 meses más.

2.- Con fecha 17 de abril de 2026, fue aprobada la prórroga nº 1 del contrato, formalizado en documento administrativo con fecha 21 de abril de 2026, con una duración de 6 meses, desde el 16 de mayo de 2026 hasta el 15 de noviembre de 2026.

3.- Una vez iniciada dicha prórroga, y tras una revisión de las necesidades asistenciales del Servicio de Nefrología, así como de la adecuación técnica de los productos incluidos en la prestación contratada, se ha constatado que no resulta necesario ni conveniente mantener la prestación objeto del contrato durante el periodo restante de vigencia de la prórroga.

4.- Se hace constar igualmente que, desde el inicio del periodo prorrogado, no se ha realizado ninguna adquisición ni se ha producido ejecución alguna de la prestación objeto del contrato, no habiéndose generado gasto con cargo a la prórroga.

5.- Esta circunstancia obedece a la valoración realizada por los facultativos responsables de la Unidad de Diálisis Peritoneal, quienes consideran que determinadas características técnicas del sistema ofertado en el Lote 1 suponen desventajas relevantes respecto a la práctica clínica habitual y a las necesidades de los pacientes atendidos en nuestro centro. En particular, destacan la ausencia de conectividad con la cicladora, lo que limita las posibilidades de seguimiento remoto y monitorización de los tratamientos domiciliarios, así como la necesidad de realizar una conexión adicional para la administración de soluciones de poliglucosa, circunstancia que incrementa la complejidad del procedimiento y resulta menos favorable desde el punto de vista de la seguridad y la comodidad para los pacientes y seguimiento.

6.- Por todo ello, los facultativos prescriptores no han considerado indicado incorporar este producto a la práctica asistencial habitual, optando por otras alternativas terapéuticas que se ajustan mejor a los requerimientos clínicos y organizativos de la Unidad de Diálisis Peritoneal.

7.- En consecuencia, atendiendo a las necesidades asistenciales actuales y a la previsión de utilización durante el periodo restante de vigencia de la prórroga, se considera procedente acordar la resolución de la misma y dejar sin efecto el periodo pendiente de ejecución.

8.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1. c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es causa de resolución del contrato “*el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista*”.

Esta Dirección Gerencia, actuando en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, por Resolución de 13 de septiembre de 2021, del Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General del Servicio Madrileño de Salud, en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria (BOCM número 222, de 17 de septiembre de 2021), esta Dirección Gerencia.

RESUELVE

PRIMERO. – Acordar la resolución de la prórroga del contrato de servicios correspondiente al expediente 2026-PR-031 / 2025-0-029 (A/SER-025945/2025), titulado “TRATAMIENTO DE DIÁLISIS DOMICILIARIA PERITONEAL Y HEMODIÁLISIS DE LOS PACIENTES DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR” (LOTES 1 Y 3), formalizada con la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE ESPAÑA, S.A., NIF: A08834012, con fecha 21 de abril de 2026, quedando sin efecto el periodo restante de la prórroga inicialmente previsto hasta el 15 de noviembre de 2026.

SEGUNDO. - Hacer constar que, durante el periodo de vigencia de la prórroga, no se ha producido ejecución de la prestación, ni se ha realizado compra alguna, ni se ha generado gasto con cargo a la misma.

TERCERO. - Publicar el contenido de la presente Resolución en el perfil del contratante de la Comunidad de Madrid y notificar al interesado.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo un mes, computado de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Madrid, a día de la fecha
LA DIRECTORA GERENTE,

Firmado digitalmente por: PANTOJA ZARZA MARIA DEL CARMEN
Fecha: 2026.09.21 15:01

Fdo.: Maria del Carmen Pantoja Zarza